



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, la demanda de Deslinde y Amojonamiento No. 2022 - 00026 junto con oficio suscrito por el apoderado del demandante, solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.-

Zipacón - Cundinamarca, Tres (03) de mayo de 2022.

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACÓN CUNDINAMARCA**

Zipacón, Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Deslinde y Amojonamiento

Rad: 2022 – 00026

Demandante: MAXIMINO FORERO PARADA

Demandado: BEATRIZ FORERO MANJARREZ Y OTROS

Establece el inciso primero del artículo 92 del Código General del Proceso:

“RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Como quiera que no hay medidas cautelares y la solicitud de la parte actora se ajusta a la normatividad citada, éste Despacho Judicial

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda que antecede por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Por Secretaria efectuarse las respectivas desanotaciones de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p><i>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</i></p> <p><i>SE NOTIFICA POR ESTADO No 014</i> <i>La presente providencia</i></p> <p>En la fecha Hoy 10 MAY 2022 Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
